

18917 *DECRETO 83/1992, de 19 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural la serie pictórica denominada «El Decálogo de la Vida» del Pintor José Villegas Cordero.*

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6. a), de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio histórico».

«El Decálogo de la Vida» es una serie de doce óleos sobre lienzos, realizados por el Pintor sevillano José Villegas Cordero entre los años 1914 y 1915, en los que intentó plasmar su pensamiento con respecto a la vida, la muerte, el amor y la trascendencia del ser humano, con un marcado carácter moralista y poético; una genuina visión del artista sobre «Los Diez Mandamientos», a los que acompaña un prólogo y un epílogo, en donde se reflejan influencias del simbolismo y del modernismo. En esta serie Villegas condensa todas las experiencias asimiladas en su larga carrera artística, convirtiéndose en una obra de gran calidad, tanto en el dibujo como en la composición y colorido con un gran interés iconográfico.

Considerando que el citado bien mueble es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 14 de julio de 1988, incoó expediente de acuerdo con el artículo 10 de esta misma Ley del Patrimonio Histórico Español para la declaración como bien de interés cultural a favor de la serie pictórica denominada «El Decálogo de la Vida» del Pintor José Villegas Cordero, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría y la Universidad de Sevilla. Asimismo, se concedió trámite de audiencia en el expediente por un período de diez días, sin presentarse alegaciones en el mismo.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar bien de interés cultural dicha serie pictórica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991, de 31 de enero, en relación con el artículo 26.15, y disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de mayo de 1992, dispongo:

Se declara bien de interés cultural la serie pictórica denominada «El Decálogo de la Vida», cuya descripción es la siguiente:

Autor: José Villegas Cordero (1844-1921).

Título: «El Decálogo de la Vida». Los títulos individualizados de los lienzos que componen la serie pictórica son: «Prólogo: La Creación», «Muere la materia, no el espíritu», «Los males nos circundan y nos abrazan», «Descanso», «Ayuda a tus padres», «Perdona a tu prójimo», «Unete a la que elegiste por compañera de tu vida», «El trabajo ilumina el camino de la fortuna», «Haz la luz que salve al inocente», «Aparta de ti toda tentación que dañe a tu prójimo», «Bendice el pan que produce tu fatiga» y «Epílogo: La Muerte».

Técnica: Los doce cuadros son óleos sobre lienzos.

Medidas: El prólogo y el epílogo miden 2 x 3 metros aproximadamente, y los restantes cuadros miden 2 x 3 metros.

Epoca: Toda la serie fue realizada entre los años 1914-1915. Escuela: Sevillana.

Dado en Sevilla a 19 de mayo de 1992.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.—El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.

18918 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga).*

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General de la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga). Los valores histórico-artísticos son importantes en este inmueble ya que a la vez de iglesia es panteón de la familia Gálvez, familia de bienhechores de esta población y que van unidos a su historia.

La iglesia es sin duda la empresa más relevante que realizaron, constituyéndose ésta, siguiendo la tradición urbanística barroca, en el punto culminante de toda la agrupación del recinto.

El templo fue construido a finales del siglo XVIII por el Arquitecto Miguel del Castillo, el cual conocedor del barroco tradicional andaluz, le da sobriedad complementándolo con decoración neoclásica.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga), cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder de acuerdo con los artículos 9.4 y 8.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Macharaviaya (Málaga) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, la aplicación del régimen de protección a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Cuarto.—Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

Quinto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de mayo de 1992.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Iglesia de San Jacinto.

Localización: Macharaviaya (Málaga).

Ubicación: Calle Real, sin número.

Fecha de construcción: 1750-1785.

Autor: Miguel del Castillo.

Estilo: Barroco tardío complementado con decoración neoclásica.

Descripción

El inmueble fue construido en 1783 bajo la dirección del Arquitecto Miguel del Castillo, en estilo barroco tardío complementado con decoración neoclásica.

Presenta en su interior planta de cruz latina, de una sola nave cubierta con bóveda de medio cañón. Destaca el crucero tanto en planta como en altura, éste se cubre con cúpula semiesférica sobre pechinas dividida por ocho nervios cajeados que inciden en el anillo central. En la parte superior, un cupulín formado por pilastras corintias cajeadas, alternan con ventanas y sostienen una bóveda semiesférica con nervaduras que arrancan de un medallón central. La capilla mayor y los brazos del crucero se cubren con bóveda de medio cañón y lunetos.

A los pies, sobre un arco carpanel, se dispone un coro-tribuna con antepecho de balaustrada de madera.